

RESOLUCION No. 08.Q.IJ.002828

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 30 de junio de 2008, que contiene el cambio de domicilio de REPROAVI CIA. LTDA. de la ciudad de Ibarra al Distrito Metropolitano de Quito; el aumento de capital; y, la reforma de estatutos;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 738 de 21 de julio de 2008 y la Dirección de Inspección mediante memorando No. 337 de 17 de julio de 2008, ha emitido informe favorable para los actos societarios en trámite, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio de 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de REPROAVI CIA. LTDA. de la ciudad de Ibarra al Distrito Metropolitano de Quito; el aumento de capital de USD \$ 4.000,00 a USD \$ 204.000,00; y, la reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Ibarra, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de domicilio de REPROAVI CIA. LTDA. de la ciudad de Ibarra al Distrito Metropolitano de Quito, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido.

➔ ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Cuarto y Quinto del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador Mercantil de la ciudad de Ibarra tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo. 00012

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

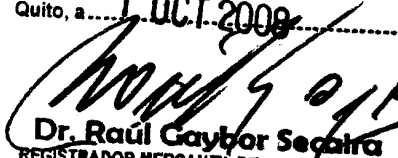
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 de Julio de 2008


Dr. Marcelo Ycaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 53017
Tr. 01.1.08.000735

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 3554
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 1 OCT 2008


Dr. Raúl Caybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

